



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 712-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 548-2014-GRA/GRI mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura remite el Informe N° 517-2014-GRA-GRI, denominado visita de inspección a la I.E. N° 40387 del Distrito de Lari – Caylloma..

CONSIDERANDO:

Que, Del Informe N° 517-2014-GRA-GRI, se puede determinar que con fecha 20-08-2009 se firmó el convenio Especifico de Ejecución de Obra bajo la modalidad de encargo N° 171-2009-GRA(PR) entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Lari cuya meta era la ejecución de la obra denominada "Sustitución de ambientes de la I.E. N° 40387 Lari Caylloma – Arequipa", con un aporte de S/. 400,000.00 soles por parte del Gobierno Regional de Arequipa y de la Municipalidad Distrital de Lari de S/. 100,000.00 soles;

Que, con fecha 03-09-2010 se firmó la adenda N° 02 por un monto de S/. 704,423.33 con lo cual el aporte del Gobierno Regional de Arequipa suma la cantidad de S/. 1'204,423.33 soles.

Que, el Convenio de Encargo fue liquidado por la Resolución de Gerencia General N° 173-2013-GRA/PR-GGR con fecha 10-10-2013 considerándose el monto de S/. 1'047,932.90 (liquidación financiera) disgregado de la siguiente manera:

- Monto ejecutado por la M.D. de Lari S/ 997,340.15
- Monto ejecutado por el G.R.A. (Supervisión) S/. 50,592.75

En dicha obra se consideró las siguientes metas físicas::

- Demolición de Infraestructura dañada
- Construcción de 04 aulas
- Construcción de Biblioteca
- Construcción y equipamiento de laboratorio multifuncional
- Construcción de aula taller
- Construcción de batería de baños para el nivel secundario
- Construcción de Dirección
- Construcción de un ambiente administrativo
- Construcción de dos escaleras de concreto armado
- Rehabilitación del patio de honor
- Losa deportiva
- Construcción de cerco perimétrico de ladrillo caravista.

Que, del Informe N° 2074-2014-GRASGSLPI de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión y la visita de inspección realizada se determinó que existe una marcada diferencia entre las metas realmente ejecutadas y las descritas en la Resolución de Liquidación de la Obra, recomendando se deje sin efecto la Resolución que aprueba la liquidación indicada.



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 27444.-

Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 202.1, 202.2, 202.3 de la ley 27444:

202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público.

"202.2 La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario.

202.3 La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.

Que, como se puede apreciar de los Informes mencionados en la presente Resolución Gerencial, en la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 173-2013-GRA/PR-GGR de fecha 10-10-2013 se ha contravenido la ley.

Estando al informe N° 1170 -2014-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Declarar de Oficio la nulidad de la Resolución Gerencial de Gerencia General N° 173-2013-GRA/PR-GGR con fecha 10-10-2013, por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2do.- Disponer Que la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos de Inversión efectúe una evaluación e informe para la emisión de nueva Resolución que contemple la información real de lo invertido en la obra "Sustitución de ambientes de la I.E. N° 40387 Lari Caylloma – Arequipa"

ARTICULO 3ro. Disponer que la Gerencia Regional de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes a fin de determinar la responsabilidad del personal que dio los Informes que hicieron incurrir en error, a fin de determinar las responsabilidades respectivas.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los
QUINCE días del mes de SEPTIEMBRE del Dos Mil Catorce

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

